



Organización de Aviación Civil Internacional

OFICINA REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA, CENTROAMÉRICA Y CARIBE

Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Centroamericanos en Navegación Aérea (CA/ANE/WG/4)

Ciudad de México, México, 31 de agosto al 2 de septiembre de 2005

CA/ANE/WG/4 - NE/15

19/08/05

**Cuestión 3 del
Orden del Día:**

Examen de las actividades para el desarrollo de los sistemas/servicios de navegación aérea

3.6 Búsqueda y Salvamento (SAR)

CARTA DE ACUERDO SAR REGIONAL CENTROAMÉRICA

(Nota presentada por el Relator SAR, Nicaragua)

RESUMEN

En esta Nota de Estudio presenta un informe de los Resultados de la Reunión Taller / CAR de Búsqueda y Salvamento (SAR) celebrada en Santo Domingo República Dominicana del 28 de marzo al 01 de abril del 2005.

Referencias:

- Manual IAMSAR
- Reunión Taller /CAR/SAR Rep. Dominicana.

1. Introducción

1.1. Esta nota de estudio es para dar a conocer los resultados de la Reunión /Taller CAR de Búsqueda y Salvamento celebrada en República Dominicana, del 28 de marzo al 01 de abril del 2005, en la que se redactó Carta Acuerdo de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico y Marítimo bilaterales, la cual será presentada en la segunda reunión de Directores de Aviación Civil de Norteamérica Centroamérica y el Caribe en octubre del 2005 en Tegucigalpa Honduras.

1.2. Los puntos de la carta acuerdo se encuentran contemplados en el **Apéndice A**, de la presente nota de estudio.

- Alcance de la asistencia
- Regiones de Búsqueda y Salvamento
- Términos del acuerdo
- Disposiciones generales

2. Análisis.

2.1 Con la Firma de la Carta de Acuerdo Regional SAR, para Centroamérica, que será presentada a los Directores Generales, en la próxima reunión es uno de los temas de agenda más importantes para el SAR en la Región.

2.2 Es importante destacar que con la firma de esta Carta Acuerdo los Estados de la Región Centroamericana podrán Coordinar y Organizar las operaciones de búsqueda y salvamento con el mínimo de formalidades, permitiendo de esta manera la entrada de aeronaves SAR de otros Estados para la búsqueda del lugar donde se hubiere producido un accidente de aviación y para el salvamento de los supervivientes de dicho accidente.

2.3 Las ventajas que puede tener estos acuerdos son muchos, tanto en el ámbito operacional como económico, para establecer acuerdos relacionados con la asistencia mutua utilizando los recursos SAR, disponibles en cada Estado de la región Centroamericana, recordemos que es muy importante tener en cuenta que la piedra angular en la que se sustenta cualquier plan de coordinación SAR son los acuerdos alcanzados por los Estados para el uso eficaz de todas las instalaciones y personal SAR que los mismos tienen disponibles para la prestación de los servicios SAR. Sin olvidar que estos acuerdos alcanzados deben estar coordinados con el Plan Nacional SAR de cada uno de los Estados signatarios del acuerdo.

3. Conclusión.

3.1 Con lo anteriormente expuesto es imprescindible que los Estados Centroamericanos continuemos apoyando los esfuerzos para establecer esta Carta de Acuerdo Regional que permita una mejor respuesta SAR en las respectivas áreas de responsabilidad mediante la compartición racional de sus respectivos recursos y personal SAR, y que simultáneamente estos acuerdos sean contribuyentes al Plan de Coordinación Regional de la Región Centroamericana

4. Acción sugerida

4.1 Se invita a la reunión a tomar nota de información presentada es esta nota de estudio y apoyar la firma de la Carta Acuerdo Regional SAR.

APÉNDICE A

ACUERDO DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO AERONÁUTICO Y MARÍTIMO ENTRE:

_____, _____, _____,
_____, _____, _____,

1.- INTRODUCCIÓN

Consientes de la importancia de la cooperación en materia de búsqueda y salvamento (SAR) y de la prestación de unos servicios SAR rápidos y eficaces;

Deseando apoyar las disposiciones del convenio Internacional de búsqueda y salvamento marítimo de la Organización Marítima Internacional (OMI) y/o del Convenio de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); y

Con el objeto de facilitar un plan general para la coordinación SAR, el uso de recursos disponibles, asistencia mutua y desplegar los esfuerzos necesarios para mejorar los servicios SAR;
Las Partes convienen en lo siguiente:

2. ALCANCE DE LA ASISTENCIA.

Las Partes convienen en cooperar en los campos siguientes:

- a) Apoyarse mutuamente mediante la puesta en común de medios SAR para las operaciones dentro de sus respectivas regiones de búsqueda y salvamento (SRR);
- b) Presentar y responder a solicitudes de ayuda operacional entre los centros coordinadores de salvamento (RCC) designados o subcentros de salvamento (RSC) de las Partes según permitan las posibilidades;
- c) Elaborar procedimientos y comunicaciones apropiados para coordinar los medios de las Partes que acudan al mismo incidente de socorro, y para la coordinación entre los RCC o RSC de las Partes;
- d) Aplicar normalmente las orientaciones de los manuales internacionales SAR aeronáuticos y marítimos respecto a los procedimientos operacionales y comunicaciones SAR;
- e) Colaborar para establecer procedimientos convenidos, que equilibre los intereses en materia de soberanía y los objetivos de salvar vidas humanas, con respecto ala entrada de varios tipos de medios SAR en el territorio de la otra Parte, únicamente con el propósito de realizar una operación de búsqueda y salvamento;
y
- f) Colaborar con los esfuerzos SAR mediante:
 - Visitas mutuas del personal SAR de las Partes;
 - Ejercicios de entrenamiento conjuntos;

- Cooperar en la formulación de procedimientos operacionales, técnicas, equipos o medios SAR;
- Intercambio de la información pertinentes SAR o de comunicaciones; y
- Construir uno o más comités SAR como medio de cooperación en la mejora de eficacia SAR.

3. REGIONES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO.

El establecimiento de las SRR tiene únicamente por finalidad determinar las zonas para las que cada Parte acepta la responsabilidad primordial de coordinar o prestar servicios SAR. Las SRR de las Partes estarán delimitadas por Áreas que unirán los puntos siguientes: (las coordenadas apropiadas para describir las Áreas aplicables)

4. TÉRMINOS DEL ACUERDO.

Cada parte:

- a) Informará plena y prontamente a la otra Parte de todas las operaciones SAR de interés mutuo o que puedan suponer el uso de medios de la otra Parte;
- b) Mantendrá información fácilmente asequible sobre la disponibilidad de los medios SAR u otros recursos que puedan ser necesarios para la aplicación de este acuerdo;
- c) Autorizará a su RCC a pedir ayuda por conducto de un RCC a la otra Parte y a facilitar toda la información pertinente sobre las situaciones del peligro y el alcance de la asistencia necesaria;
- d) Autorizará a sus RCC a responder prontamente a cualquier solicitud de asistencia de un RCC de la otra parte;
- e) Autorizará a sus RCC a que tramitan rápidamente, o que de antemano, con otras autoridades nacionales la entrada de los medios SAR en el territorio de la otra Parte (incluido el sobrevuelo o aterrizaje de la aeronaves SAR, y el paso de las unidades SAR de superficie (terrestres o marítimas) según lo exijan las circunstancias, para el reabastecimiento de combustible, o el apoyo médico u otro apoyo operacional existente o en respuesta a una solicitud del RCC de la otra Parte para la ayuda de dichos medios que implique la entrada en el territorio; y
- f) Financiará normalmente las actividades propias que se desprendan del presente acuerdo a no ser que las Partes dispongan otra cosa de antemano y, en todo caso, no permitirá que el asunto, del reembolso de los gastos pueda ser motivo para retrasar la ayuda a las personas en peligro.

5. DISPOSICIONES GENERALES.

El presente acuerdo:

Entra en vigor.....

Podrá ser enmendado.....

Podrá ser derogado o sustituido.....